

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Sábado 25 de Septiembre de 1954

Nº. 216

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Autorización Pág. 1963
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 1964

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízanse unos pedidos de Harina 1966

SECCION JUDICIAL

Remates 1967
 Títulos Supletorios 1967
 Marcas de Fábrica 1968
 Terrenos Municipales 1969
 Citación 1969
 Declaratorias de Herederos 1969
 Citaciones de Procesados 1970

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 154

El Ministro de la Gobernación y Anexos,
 Visto el Acuerdo Nº. 128, de 1º. de Julio de 1954, dictado por el Distrito Nacional, sobre permuta de terrenos urbanos, este Ministerio por auto de las once de la mañana del veinte del citado mes de Julio, para mejor proveer mandó oír al Ingeniero Eduardo Ortega, quien favorablemente emitió el dictamen el día tres de Agosto corriente, apoyando la resolución del Distrito Nacional, y

Considerando:

Que con ese trámite debe resolverse de conformidad, en uso de las facultades que le confiere el Art. 63 del Reglamento del Distrito Nacional de 10 de Julio de 1950.

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo No. 128 del Distrito Nacional, que literalmente dice:

No. 128

El Ministro del Distrito Nacional, en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Que es de necesaria utilidad pública la prolongación hacia el Oriente de la Quinta Calle Noreste hasta el Granero Nacional, para desgestionan el tránsito de la tercera calle Noreste, ya que ésta es la única vía de acceso al centro de la ciudad para los vehí-

culos que proceden de la Carretera al Norte y además para facilitar la comunicación de los barrios situados entre la línea férrea y la costa del Lago, cuya comunicación es difícil por sus calles y avenidas, las que carecen de las facilidades de una arteria de tránsito como la proyectada para la prolongación dicha atrás

2o.—Que en los estudios hechos por la sección de Ingeniería de este Ministerio, dicha prolongación tiene que hacerse al través del llamado Parque de los Bomberos y de los predios situados al Oriente de dicho parque.

3o.—Que el Comité Nacional de la Cruz Roja Nicaragüense, es dueño en dominio y posesión de un lote de terreno de forma irregular de novecientos noventa y siete metros cuadrados de superficie, equivalentes a mil cuatrocientos catorce varas cuadradas con ochenta y seis centímetros de vara cuadrada, cuyas medidas son las siguientes: Lindero Norte, veintisiete metros y cincuenta y dos centímetros o sean treinta y dos varas con setenta y ocho centímetros de vara; lindero Sur, veintisiete metros y cincuenta y dos centímetros o sean treinta y dos varas y sesenta y siete centímetros de vara; lindero Este, treinta y seis metros y sesenta y siete centímetros o sean cuarenta y tres varas con setenta y nueve centímetros de vara; y en el lindero Oeste, treinta y cinco metros y noventa y seis centímetros o sean cuarenta y dos varas y ochenta y tres centésimas de vara. Situado este predio entre los siguientes linderos: Norte, predios particulares y resto de la plazuela de Candelaria y línea férrea; Sur, antes la misma plazuela de Candelaria, hoy calles del Distrito Nacional; Este, terreno de la propiedad de la señorita Ana María García Herrera (Madre Francisca de Paula) y Oeste, avenida en medio y Parque de los Bomberos. Inscrita dicha propiedad bajo el No. 25,042 Tomo CCCXXIV, Folio 187, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

4o.—Que el predio descrito y deslindado en el punto 3o. de este Por Cuanto, es uno de los predios cuya ocupación es forzosa para la prolongación de la citada calle, por lo que su expropiación es necesaria.

5o.—Que el Comité Nacional de la Cruz Roja Nicaragüense, en pláticas de arreglo efectuadas por medio de sus delegados don Rafael Cabrera y Dr. Julio Gómez, ha convenido en ceder al Distrito Nacional el predio anteriormente descrito y deslindado para la prolongación de la calle, aceptando en pago un lote de terreno de la propiedad de este Ministerio, cuyo valor compense el del terreno que dicho Comité cederá.

6o.—Que el Ministerio del Distrito Nacional es dueño en dominio y posesión de un lote de terreno de diez mil quinientas cincuenta y siete varas cuadradas de superficie situado en los terrenos conocidos con el nombre de «Patio Frixione», entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de los señores Frixione, primera calle noroeste en medio; Sur, terrenos de los mismos Frixione, segunda calle noroeste en medio; Este, lote del Distrito Nacional, doce avenida noroeste en medio; Oeste, terrenos de los mismos Frixione, trece avenida noroeste en medio. Inscrita esta propiedad bajo el No. 12,349, Tomo XLII, Folio 40, y Tomo CXLI, Folios 233 a 235, Asientos 1o, 2o. y 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

7o.—Que si bien es cierto que existe una prohibición para la enajenación a cualquier título de terrenos de la propiedad de este Ministerio, tal prohibición se concreta a la enajenación de terrenos ejidales, siendo permitida, según consulta evacuada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, visible al Boletín Judicial, páginas 11866 y 11867, cuando la contratación se refiere a terrenos del dominio municipal como el descrito y deslindado en el punto 6o. de este Por Cuanto, sobre todo cuando su enajenación se deba a causa de utilidad pública.

8o.—Que no existiendo partida presupuestada para el pago de terrenos por ocuparse para apertura de calles o avenidas y sus prolongaciones y debiéndose destinar los fondos de este Ministerio para la construcción de obras públicas de carácter más urgente, es de evidente utilidad y necesidad el que se pague al Comité Nacional de la Cruz Roja Nicaragüense, por medio de una permuta con un lote que se desmembrará de la finca urbana descrita y deslindada en el punto 6o. de este Por Cuanto, que tendrá las siguientes medidas y linderos: Oriente, cuarenta y cuatro metros equivalentes a cincuenta y siete varas y cuarenta centésimas de vara, doce avenida Noroeste en medio, terreno del Distrito Nacional; Occidente, cuarenta metros y noventa y cinco centímetros equivalentes a cuarenta y ocho varas y siete centésimas de varas, resto de la finca de que se desmembrará el lote; Norte, cuarenta y ocho

metros y treinta y cuatro centímetros, equivalentes a cincuenta y siete varas y cincuenta y siete centésimas de vara, segunda calle Noroeste en medio, terrenos de los señores Frixione; y Sur, cuarenta y cinco metros y setenta y nueve centímetros, equivalentes a cincuenta y cuatro varas y cincuenta y tres centésimas de vara, resto de la finca de que se desmembrará el lote. Este lote tendrá una superficie total de un mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas y setenta y una centésima de vara cuadrada.

9o.—Que tanto el terreno del Comité de la Cruz Roja Nicaragüense, como el lote por desmembrarse para darse en pago a que se refiere el punto anterior, han sido valorados de común acuerdo por peritos nombrados por este Ministerio, en la suma de Treinta Mil Córdobas (\$30,000.00), pues aunque es cierto que el terreno del Distrito Nacional tiene un área mayor, su valor queda compensado por el mayor precio de la vara cuadrada del de la Cruz Roja, cuya ubicación es mejor por su posición céntrica.

Acuerda:

Primero:—Autorizar al Síndico del Distrito Nacional, Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su nombramiento y en nombre del Distrito Nacional, suscriba con el representante del Comité Nacional de la Cruz Roja Nicaragüense, la escritura de permuta del predio de la propiedad de dicho Comité con el lote desmembrado de la propiedad descrita y deslindada en el punto 6o. del anterior Por Cuanto, siendo los gastos de escritura pagados por el Ministerio del Distrito Nacional.

Segundo:—Enviar el presente Acuerdo al Ministerio de la Gobernación para su aprobación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, en Managua, D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Comuníquese y publíquese.—Ministerio de la Gobernación.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1954.—M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don L. Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Ruperto Florian, mayor de edad, casado, agri-

cultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 4—A, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Sesenta y Cinco Córdobas y Diez y Seis Centavos (₡ 565.16), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve de la mañana del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, con once reparos pendientes, y éste funcionario en auto de las nueve y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 10, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 12, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Ruperto Florian, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Ochenta y Siete Córdobas y Ochenta y Siete Centavos (₡ 387.87), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 12, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Ruperto Florian y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 12; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, cobridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo da 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Ruperto Florian, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Extendiéndole previa solicitud al señor Florian, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndole del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Arto. 3o., del Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. —Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que el señor Daniel Calero S., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período del 1.º al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Seis Córdobas y Treinta y Siete Centavos (₡ 1,006.37), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez y media de la mañana del veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y media de la mañana, del mismo día, año y folio, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 5, se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta

cuenta y en último auto de las nueve y media de la mañana del veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 16, el señor Jefe de esta Sala, ordenó que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación y Fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Daniel Calero S., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Noventa y un Córdobas y Treinticuatro Centavos (C. 391.34), que acusa tener como existencia al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del Supervisor de Sanidad inserta al folio 15; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del ocho de Octubre de mil novecien-

tos cincuenta y tres, folio 17, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Daniel Calero S. y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

• Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Daniel Calero S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período del primero al último de Junio mil novecientos cuarenta y nueve.

Extiéndasé al señor Calero S., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Ministerio de Economía

No. 328—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 23 al 28 del mes corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
15329	Suc. Humberto F. Mendoza	150 qq	Canadá
15636	María de Jesús Sandino	150 qq	Canadá
15616	Daniel López Torres	300 qq	Canadá
15619	Ernesto López Olivares	300 qq	Canadá
15448	Julio C. López Zapata	150 qq	Canadá
15698	Ernesto López Olivares	150 qq	Canadá
15685	Josefa Gaitán	130.5 qq	Canadá
15691	A. Guerrero & Co.	255 qq	EE.UU.
15481	J. Vassalli & Co.	150 qq	Canadá
15935	Francisco Estrada Ruiz	300 qq	Canadá
15971	Tina de Novoa	150 qq	Canadá
15943	Luis Alberto Granera	165 qq	Canadá
15785	Betty de Castillo	225 qq	Canadá
15693	Hospicio de Huérfanos del Sa-		
	grado Corazón de Jesús	90 qq	EE.UU.
15928	Soledad de Cagnnoni	199.5 qq	EE.UU.
15969	Soledad M. de Barreto	150 qq	Canadá
15968	Soledad M. de Barreto	150 qq	EE.UU.
	T o t a l	3,165	quintales.

Hasta la fecha se ha registrado la cantidad de 12,380 quintales de harina, quedando un saldo de 146,353 quintales de la cuota de 158,733 quintales asignados a Nicaragua para el año 1954/55.

Jaime J. Montealegre M.

Jefe del Dpto. de Comercio, Industrias y Minería.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6431

Once de la mañana martes cinco Octubre este año, subastarse local este Juzgado casa y solar ubicados barrio Guadalupe esta ciudad, alindados: oriente, solar Bartolo Mejía; poniente, el de Jesús Pozo; norte, el de Juana Matías, hoy Juana González y sur, mediando calle, el de Andrea Méndez.

Base posturas: tres mil quinientos córdobas, valor dado por los peritos al inmueble.

Ejecuta: Rosa Maravilla de Téllez a Pedro Munguía M.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Srío. V. P. ₡ 3.70

2782 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6170

Mercedes Soza Mercado, solicita título supletorio urbano Monimbó esta ciudad, lindante: oriente Agustín Pavón; poniente, señoras Mercados; norte, Eustaquio Téllez; sur, Manuel Vivas.

Húbolo de Filemón, Cristina y María Mercado. Estímalo doscientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal. Terreno propio. Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srío.

Es conforme.—Masaya veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srío.—V. P. ₡ 0.20

2579 3 1

Nº 6171

Rito Cerda y Hermisenda Dávila de Cerda, solicitan título supletorio finca rústica esta jurisdicción lindante: oriente, Josefa José; poniente, Trinidad Rodríguez; norte, Manuel Ortiz; sur, Rito Cerda.

Hubiéronla de Teresa Cerda.

Estímala: cien córdobas.

Intervino Síndico Municipal y Fisco.

Terreno es propio.

Oyen oposición

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srío.—V. P. ₡ 0.20.

2580 3 1

Nº 6276

Juan Martínez Hernández, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio de sesenta varas en cuadro y limitada: oriente, Rosa Hernández; poniente, Arturo Pérez; norte, Eugenia Martínez; y sur, Josefa Martínez.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, primero Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. V. P. ₡ 0.20

2648 3 1

Nº 6277

Fernando Altamirano, Rosa Amelia Altamirano y Carmen Altamirano, solicitan título supletorio finca rústica «La Esperanza» ubicada Comarca San Juan

Telpaneca, jurisdicción Telpaneca, Departamento Madriz, linda: norte, sur, este y oeste, finca Esteban Albir.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, treinta Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraím Espinoza, Srío. V. P. ₡ 3.00

2649 3 1

No. 6278

Gilma Hernández, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio de mil quinientas ochenta y cuatro varas cuadradas y limitada: oriente, José de la Luz Velásquez; poniente, Alberto Velásquez; norte, José de la Luz Velásquez; y sur, testamentaria Procopio Aguirre, quebrada de por medio; valor ciento cincuenta córdobas

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. V. P. ₡ 0.20

2650 3 3

Nº 6275

Cornelio Reyes, solicita título supletorio, predio urbano situado barrio San Antonio esta ciudad, solar mide treintinueve varas oriente poniente, veintisiete varas y una tercia norte sur, lindante: oriente, Salomé Salgado; poniente, Josefa Delgado; norte, Angela Delgado; sur, Dolores Salazar de López.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. ₡ 3.20.

2647 3 1

Nº 6302

Audilia Centeno Lanuza, solicita título supletorio predio ubicado en el sitio Tomabú, jurisdicción La Trinidad. Mide como cinco manzanas y limita: oriente, Marcelino Centeno; poniente, Visitación Ceas; norte, Gregorio Centeno; sur, Eleazar Montenegro.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Alicia Pereyra L., Srío.—V. P. ₡ 3.25.

2666 3 1

Nº 6301

Esteban Jarquín Obando, solicita título supletorio finca rústica agricultura treinta y cinco manzanas extensión, situada Las Piedras, esta jurisdicción cercada alambre, madera y arrecifes, conteniendo mejoras siguientes: casa tejas, chagüite, café, potrero y rastrojos.

Estima doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enrique Molina M.—Rafael Casillo Blanco, Srío.—V. P. ₡ 0.20.

2665 3 1

No. 6269

Petrona Jirón de Rocha solicita título supletorio una casa y solar ubicados Barrio San Carlos esta ciudad; mide el solar treinta varas en cuadro. La casa es cañón esquinera, de tejas sobre horcones, forro tablas, con su correspondiente corredor y ca-

honcito que sirve de cocina, mide siete varas norte a sur por siete varas oriente a occidente y cañoncito; cuatro varas en cuadro, lindante: oriente, Adrián Mendoza Ruiz, calle enmedio; occidente, Rosa Benavides; norte, Victoriano Arróliga; sur, Hilario Benavides, calle enmedio.

Valóranse estos inmuebles un mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estell, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Narváez López.—Callixto Gutiérrez B., Srío. V. P. ₡ 4.10 2643 3 1

No 6243

Dominga Rodríguez de Ubeda, solicita título supletorio casa habitación estilo cañón, sobre horcones, techo tejas, paredes embarro, conteniendo mediagua al lado occidental. Esta casa mide ocho varas largo, seis ancho, con corredor del mismo largo por cuatro ancho. Casa y solar en la calle real este pueblo, solar de treintinueve varas largo, por veintiocho ancho, cercado alambre púas, cultivado café y guineos, estos linderos: oriente, calle en medio, y solar José Ramón Pineda; occidente, solar Francisco Rodríguez; norte, solar José Ramón Pineda; sur, calle en medio, casa y solar José Ramon Aráuz.

Valorado doscientos córdobas.

Intervención Síndico Municipal.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. San Rafael del Norte, treinta de Agosto, mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Lumbí, Srío.—V. P. ₡ 0.20. 2638 3 1

No 6247

Gertrudis Martínez Padilla se presentó a este Juzgado Local solicitando título supletorio de su finca de agricultura que tiene en el lugar Talpetate y sitio San Juan de Terranova, de esta jurisdicción, de una casa de tejas de quince varas de largo, por once de ancho, con cuatro corredores formada de pared de barro, solar correspondiente y cien manzanas de terreno propio de extensión, una parte cercada con alambre y piñuela, otra sin cerco correspondiente a la misma propiedad, que linda: oriente propiedad de Juan Padilla; al sur, propiedad Cástulo Hidalgo Toruño; al norte, propiedades de los señores Rojas; al poniente, con Juan Padilla y Anselmo Orozco. Otra huerta de cinco manzanas de terreno, cercada con madera, linda: oriente, Juan Padilla camino de por medio; al sur, con Cesilio Brenes; al norte, con Timoteo Rojas; y al occidente, con el mismo solicitante.

Lo estima en doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Secundino Vallejos, Juez Local.—Baldomero Hidalgo, Srío.—V. P. ₡ 0.20.

MARCAS DE FABRICA

No 5507

Chemie Grünenthal G. m. b. H., de Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ARISTOCILINA

para: Medicinas; productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas farmacéuticas; emplastos medicinales: vendas; productos y sustancias químicas para destruir animales y plantas; productos germicidas y antisépticos que son también desinfectantes; sustancias para conservar frescos y en buen estado los alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 4.00. 2421 3 1

No. 5586

Chemie Grünenthal G. m. b. H., de Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PROTOMYCIN

para: Medicinas; productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas farmacéuticas; emplastos medicinales: vendas; productos y sustancias químicas para destruir animales y plantas; productos germicidas y antisépticos; que son también desinfectantes: sustancias para conservar frescos y en buen estado los alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 4.00. 2420 3 1

No. 6381

Manuel Antonio González, mayor de edad, casado, industrial, de Chinandega, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER

para: Bebidas gaseosas embotelladas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.00. 2756 3 1

No 6380

Manuel Antonio González, mayor de edad, casado, industrial, de Chinandega, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ORANJAL

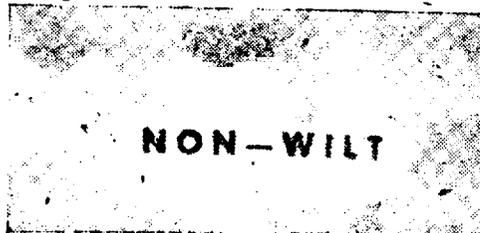
para: Una bebida gaseosa con sabor especial de naranja.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.06. 2755 3 1

No 6421

Industrias El Triunfo Limitada, Spross y Jerez, de este domicilio, mediante apoderado Rodolfo Zaccarías Jerez Suárez, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cuellos, camisas, calzoncillos, pijamas, pantalones y puños.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. 3.10.
2770 3 1

No 6422

Industrias El Triunfo Limitada, Spross y Jerez, de este domicilio, mediante apoderado' Rodolfo Zaccarias Jerez Suárez, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



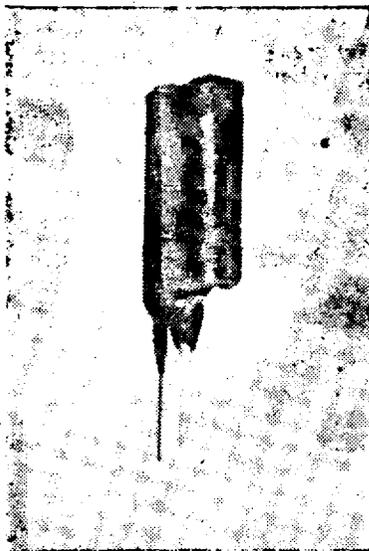
para: Toda clase de ropas, especialmente artículos para caballeros.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. 3.10.
2771 3 1

No 6305

Mercedes Castillo Loáisiga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita registro este Modelo Industrial:



para: Caramelos de azúcar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. 3.00.
2669 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 6400

Alejandro Rivera, solicita dónesele solar municipal barrio La Corneta, esta ciudad, el que mide de oriente a occidente, cincuenta varas; y de norte a sur, sesenta, inclusive una casa dentro del solar, que mide ocho varas largo, seis ancho, un corredor al norte, de seis varas largo, por tres de ancho, lindan

do: oriente, propiedad de don Juan Valle, Carretera Interamericana de por medio; occidente y norte, propiedad Jacinto Trujillo; y sur, propiedad de Blás Suárez, camino en medio.

Quien se crea con derecho se presente término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Martín Torres.—Leopoldo A. Zamora, Srío.

Es conforme.—Leopoldo A. Zamora, Srío.—V. P. 2.00.
2752 3 1

No. 6401

Alejandro Rivera, solicita arriendo de un lote de terreno municipal, de la capacidad de una manzana poco más o menos, barrio La Carreta, esta ciudad, con estos linderos: oriente, propiedad de don Juan Valle; occidente, con casa y solar de Teodora Hernández, camino en medio; norte, Río Grande de Matagalpa; y sur, Carretera Interamericana.

Quien se crea con derecho que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Martín Torres.—Leopoldo A. Zamora, Srío

Es conforme.—Leopoldo A. Zamora, Srío.—V. P. 2.00.
2753 3 1

CITACION

No 6455

Cítase al representante legal de la señora Nidia Morales de Molina, para que dentro de tres días contados desde la tercera publicación de esta citación, comparez al Juzgado Primero Civil de este Distrito a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por suma de pesos le ha promovido el Banco Nacional de Nicaragua, como fiadora solidaria de la señora Angélica de Oviedo, a la propia señora de Molina; bajo el apercibimiento de que le nombrará un guardador ad-litem, si no comparecen.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ciudad de Managua.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito de Managua.—R. Barrios O., Srío. Of.

2795 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 6187

José Melanio López, solicita decláresele heredero bienes derechos y acciones, de su madre María Obedulia López, señala como bienes, urbana situada en Catarina este Departamento.

Oyense oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Artiles Garay, Secretario. V. P. 1.50.
2591 1

No. 6352

Lucila Paiz Duarte, solicita decláresele, unión hermana María Luisa Paiz Duarte, heredera su hermana Julián Paiz Duarte, finca rústica ocho manzanas, Amatlán, lindante: oriente, mediando camino, Alberto Ramírez; poniente, Silvestre Rodríguez; norte, Ascensión Narváez; sur, Alejo Soto.

Interesados opónganse.

Jezgado Civil Distrito. León, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. V. P. 1.55
2712 1

No 6379

Rosa Graciela Ortega Garay, solicita declaratoria de herederos a su favor, de su hermana legítima María de la Concepción Ortega Garay, conocida también como Concepción Ortega Garay, fallecida aquí en junio quince de mil novecientos cincuenta y

cuatro, Bienes relictos: Finca urbana en barrio Estrada de Managua, linderos: norte, Margarita v. de Cuadra; sur, Eugenia de González; este, Avenida enmedio, Asunción Mayorga; oeste, Enrique Areas.

Quien se crea con igual o mejor derecho opóngase dentro de ocho días.

Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales A., Srío.

V. P. ₡ 2.00 2767 1

—
No. 6453

Aniceto de Jesús Cruz, en unión de sus hermanos Ismael Suárez Cruz y Concepción (Concha) Cruz, solicita se les declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su madre Gertrudis Cruz.

Señaló como bienes: lote terreno situado Comarca Valle de Gottel este Departamento e inscrito bajo el No. 5.009, Tomo XVII folio 200, asiento 10 Registro Propiedad este Departamento.

El que creyere tener igual o mejor derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Velásquez Prieto.—L. M. Areas P., Srío. V. P. ₡ 2.60. 2794 1

—
No 6015

Rosaura González viuda de Gonzalez, solicita, decláresele heredera con hermanos Inés, Candelario, Antonio y Ana González, bienes de Julio González Chavarría.

Quien tenga derecho preséntese.

Juzgado Distrito, Acoyapa, seis Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—B. Ortega, Srío. V. P. ₡ 1.20 2448 1

—
No 6199

Guadalupe Obando, solicita decláresele heredero único universal de todos los bienes derechos y acciones correspondieron su difunto padre Adán Obando y su difunto abuelo Dionisio Obando; bienes: un cuarto más un octavo caballería de tierra sitio Santa Rosa, jurisdicción Comala, sitio que linda: norte y Oriente, sitio Guadalupe; poniente, sitio San Roque y sur, sitio El Pochote; y un quinto caballería tierra sitio El Pochote, jurisdicción Comalapa, el cual linda: oriente, sitio Santa Rosa; poniente, sitio San Francisco del Peñal; norte, terreno de Boaco a Comalapa sur, sitio San Roque.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlos forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Juzgado de Distrito, Juigalpa, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gámez.—Herenia Barillas, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Herenia Barillas, Srío. V. P. ₡ 2.40 2602 1

—
No 6200

Agatona de Jesús Duarte, solicita decláresele heredera de bienes, derechos y acciones correspondieron su difunto abuelo Leandro Duarte y su difunto hermano Nazario Duarte, en unión de María Asunción Duarte, ésta representada por sus hijos Felipe, Pedro José, Lucila, Victoria, Rita Jerónima e Isabel; todos de apellido Galeano Duarte. De Trinidad Duarte, ésta representada por sus hijos Francisco Elías, José Antonio, Beatriz, Danelia, Francisca y Evangelina, todos de apellido Duarte, y además de la solicitante sus hermanos Carmela; Alejandro y Venturina, todos de apellido Duarte, Indica como bienes: una caballería y un cuarto de tierra sitio Santa Rita de Amerrisque esta jurisdicción, limitado: norte, potreros de Ramón Molina y

Rosaura y Faustina Ocón; sur, sitio Apompoá; oriente, sitio Santo Domingo y poniente, sitio o ejidos de Juigalpa.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlos forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Juzgado de Distrito, Juigalpa, veintiocho de Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gámez.—Herenia Barillas, Srío.

Es conforme. Juigalpa, veintiocho de Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Herenia Barillas B., Srío. V. P. ₡ 4.00. 2603 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 6326

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Vicente Ríos Vargas, Pedro Ríos Vargas y Venancio Ríos Vargas, Hilario, Gregorio y José Vargas, todos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Miguel Maltez Gasparini, quien fue de treinta y siete años de edad, casado, agricultor, y del domicilio de Ciudad Darío, de este departamento; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, de elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de la ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srío.

441 1

—
No 6457

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Francisco Salgado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Magdalena Ramos, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Muy Muy, de este departamento, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de la ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srío. 360 1

—
No 6028

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado José María González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Julio Gómez Trewin, este departamento, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle la sentencia que se dicte los mismos efectos de como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. I. Rivera.—G. Vargas C., Srío. 385 1